



Asamblea General

Distr. limitada
4 de octubre de 2004
Español
Original: inglés

Quincuagésimo noveno período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 96 del programa

Prevención del delito y justicia penal

Fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica para promover la aplicación de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo en el marco de las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

Nota de la Secretaría

El Consejo Económico y Social, en su resolución 2004/19, de 21 de julio de 2004, recomendó a la Asamblea General que aprobara el siguiente proyecto de resolución:

“Fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica para promover la aplicación de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo en el marco de las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones pertinentes relativas a la prevención y represión del terrorismo, así como las resoluciones del Consejo de Seguridad 1269 (1999), de 19 de octubre de 1999, 1373 (2001), de 28 de septiembre de 2001, 1377 (2001), de 12 de noviembre de 2001, y 1456 (2003), de 20 de enero de 2003,

Recordando también su resolución 56/1, de 12 de septiembre de 2001, en la que condenó enérgicamente los viles actos de terrorismo del 11 de septiembre de 2001 e instó urgentemente a la cooperación internacional para prevenir y erradicar los actos de terrorismo, y su resolución 57/27, de 19 de noviembre de 2002, en la que condenó también los de Bali y Moscú, así como las resoluciones del Consejo de Seguridad 1450 (2002), de 13 de diciembre de 2002, 1465 (2003), de 13 de febrero de 2003, 1516 (2003), de 20 de noviembre de 2003, y 1530 (2004), de 11 de marzo de 2004, en que el Consejo condenó en los términos más enérgicos los atentados cometidos con bombas en Kikambala

(Kenya), Bogotá, Estambul (Turquía) y Madrid, respectivamente, y expresó su más sentido pésame y sus condolencias a las víctimas de los atentados terroristas y sus familias,

Condenando los actos de violencia perpetrados en muchas partes del mundo contra el personal de asistencia humanitaria, el personal de las Naciones Unidas y su personal asociado, en particular los ataques deliberados, que constituyen una violación de las normas del derecho internacional humanitario y de otras normas aplicables del derecho internacional, como el atentado contra la sede de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq perpetrado en Bagdad el 19 de agosto de 2003,

Recordando sus resoluciones 58/136 y 58/140, de 22 de diciembre de 2003, en las que, entre otras cosas, alentó las actividades que, en el marco de su mandato, realizaba la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en materia de prevención del terrorismo y que consistían en prestar asistencia técnica a los Estados Miembros que lo solicitaran, concretamente para aplicar los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo, reforzando con ello la cooperación internacional en la prevención y lucha contra el terrorismo, en estrecha coordinación con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo y la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, así como con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales y los organismos especializados,

Teniendo presente su resolución 58/81, de 9 de diciembre de 2003, en la que observó con beneplácito la labor realizada por la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para ampliar, en virtud de su mandato, la capacidad de las Naciones Unidas en materia de prevención del terrorismo, y reconoció, en el contexto de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, el papel que le cabía de prestar asistencia a los Estados para hacerse partes en los convenios y protocolos internacionales pertinentes relativos al terrorismo o para ponerlos en práctica,

Recordando la resolución 1535 (2004) del Consejo de Seguridad, de 26 de marzo de 2004, relativa al aumento de la capacidad del Comité contra el Terrorismo para supervisar la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo,

Recordando también la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI¹, aprobado en el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Viena del 10 al 17 de abril de 2000,

Observando con reconocimiento la publicación en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas de la *Guía legislativa de las convenciones, los convenios y los protocolos universales contra el terrorismo*², que fue examinada por un grupo de expertos convocado por el Instituto Internacional de Estudios Superiores en Ciencias Penales en Siracusa (Italia),

¹ Resolución 55/59 de la Asamblea General, anexo.

² Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.04.V.7.

Observando con reconocimiento también las directrices de asistencia técnica en el marco de la cooperación internacional contra el terrorismo, formuladas y examinadas durante una reunión de expertos celebrada en Ciudad del Cabo (Sudáfrica) del 24 al 27 de febrero de 2004,

Profundamente preocupada por el hecho de que sigan perpetrándose actos de terrorismo internacional que ponen en peligro la vida y el bienestar de las personas en todo el mundo, así como la paz y la seguridad de todos los Estados,

Reafirmando su condena inequívoca del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, dondequiera y por quienquiera que sea cometido, de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas, las normas del derecho internacional y los convenios internacionales pertinentes,

Recordando que los Estados Miembros, al adoptar medidas para luchar contra el terrorismo, deben asegurarse de cumplir todas las obligaciones que hayan contraído en virtud del derecho internacional y de que esas medidas sean compatibles con el derecho internacional, en particular con los instrumentos de derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho internacional humanitario,

Teniendo presente la necesidad esencial de fortalecer la cooperación internacional, regional y subregional encaminada a reforzar la capacidad de los Estados para prevenir y reprimir con eficacia el terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones,

1. *Encomia* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por la labor que realiza en materia de prevención y lucha contra el terrorismo prestando asistencia técnica, en estrecha consulta con el Comité contra el Terrorismo, para la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, en particular por lo que respecta a la promoción de la ratificación de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo, la adhesión a ellos y su aplicación;

2. *Encomia también* los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por estrechar la colaboración en la prevención y lucha contra el terrorismo con organizaciones internacionales, regionales y subregionales como el Banco Mundial, el Consejo de Europa, el Fondo Monetario Internacional, la Organización de los Estados Americanos y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, y con el Comité contra el Terrorismo, colaboración de la que fue buen ejemplo la reunión de seguimiento de la reunión especial del Comité contra el Terrorismo de las Naciones Unidas del 6 de marzo de 2003, organizada en Viena los días 11 y 12 de marzo de 2004 por la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa en estrecha colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, que contó con la participación de organizaciones internacionales, regionales y subregionales y dio lugar a la Declaración de Viena de fecha 12 de marzo de 2004³;

³ S/2004/276, anexo.

3. *Acoge con beneplácito* los seminarios regionales y subregionales celebrados en Antalya (Turquía) y en Bamako, Jartum, Londres, San José y Vilnius para dar a conocer mejor a los expertos y funcionarios de justicia penal nacionales las disposiciones de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad y los requisitos necesarios para ser parte en los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo y en los acuerdos de cooperación internacional y para aplicarlos, y alienta a la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, en coordinación con el Comité contra el Terrorismo y con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, vele por que se dé el debido seguimiento a esos seminarios cuando los Estados participantes lo consideren apropiado;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que, lo antes posible, pasen a ser parte en los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo y los apliquen y, cuando proceda, soliciten asistencia con ese fin a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en coordinación con el Comité contra el Terrorismo;

5. *Invita* a los Estados Miembros que aún no sean parte en esos instrumentos a que utilicen la *Guía legislativa de las convenciones, los convenios y los protocolos universales contra el terrorismo*² para incorporar en su legislación interna las disposiciones de dichos instrumentos y, pide a la Secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, siga desarrollando la *Guía legislativa* como medio de prestar asistencia técnica para lograr la aplicación de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo;

6. *Pide* a la Secretaría que someta a la consideración del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal las directrices de asistencia técnica formuladas y examinadas en la reunión de expertos que se celebró en Ciudad del Cabo (Sudáfrica) del 24 al 27 de febrero de 2004, para que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal pueda examinarlas en su siguiente período de sesiones;

7. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga colaborando con las organizaciones internacionales, en particular con los organismos especializados y otras entidades competentes de las Naciones Unidas que realicen actividades complementarias de su labor, a fin de aumentar la sinergia;

8. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan trabajando de consuno, incluso en los planos regional y bilateral y en estrecha colaboración con las Naciones Unidas, para prevenir y combatir los actos de terrorismo fortaleciendo la cooperación internacional y la asistencia técnica en el marco de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1373 (2001), 1377 (2001) y 1456 (2003), así como de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo, las resoluciones del Consejo 1267 (1999), de 15 de octubre de 1999, 1333 (2000), de 19 de diciembre de 2000, 1390 (2002), de 16 de enero de 2002, 1455 (2003), de 17 de enero de 2003, 1526 (2004), de 30 de enero de 2004, y 1535 (2004), y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional;

9. *Invita* a los Estados Miembros a que durante el 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal estudien la forma de reforzar la cooperación internacional en cuestiones de justicia penal relacionadas con la prevención del terrorismo, con miras a fortalecer las iniciativas mundiales de lucha contra el terrorismo;

10. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, intensifique sus esfuerzos por prestar a los países que lo soliciten asistencia técnica para prevenir y combatir el terrorismo mediante la aplicación de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo, haciendo particular hincapié en la necesidad de coordinar su labor con el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva, e incluso capacitando a los funcionarios judiciales y de fiscalía, cuando proceda, en lo relativo a la debida aplicación de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo;

11. *Pide también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que aplique un enfoque integrado y sinérgico al prestar asistencia técnica a los Estados que la soliciten, teniendo en cuenta los vínculos que existen entre el terrorismo y otras formas de delincuencia;

12. *Expresa su reconocimiento* a los países donantes que han prestado apoyo al Programa Mundial contra el Terrorismo mediante contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, o a la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal e invita a todos los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias al Fondo a fin de que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito pueda prestar asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten;

13. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, en la medida de lo posible, fortalezcan la cooperación internacional para combatir el terrorismo, entre otras cosas, concertando en caso necesario, tratados bilaterales sobre extradición y asistencia judicial recíproca;

14. *Reconoce* la necesidad de que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, preste asistencia a los Estados Miembros, que la soliciten, en coordinación con el Comité contra el Terrorismo, para reforzar la cooperación internacional, incluso en foros internacionales, nacionales, regionales y subregionales, en cuestiones de justicia penal relacionadas con el terrorismo, dentro del marco de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

15. *Pide* al Secretario General que, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios y teniendo presente la necesidad de asegurar una representación geográfica adecuada y equitativa, convoque un seminario de expertos, abierto a la participación en calidad de observador de los Estados Miembros que lo deseen, para examinar y analizar los problemas a que deben hacer frente los profesionales de la justicia penal al prestarse asistencia judicial recíproca y conceder la extradición en relación con delitos de terrorismo, con miras a determinar prácticas prometedoras y de probada eficacia y

posibles maneras de facilitar la cooperación internacional, teniendo en cuenta la información que los Estados Miembros tengan a bien proporcionar;

16. *Pide también* al Secretario General que presente, en su sexagésimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.”
